



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

REAL E ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE ZARAGOZA



Nº Registro: RE-009593

Of. Registro: ReICAZ

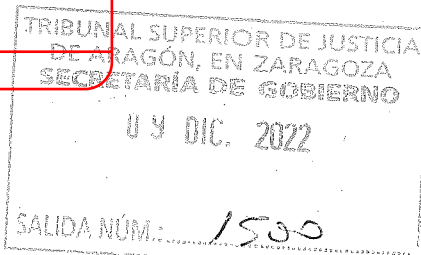
15/12/2022 14:55:41

Página: 1 de 21

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN

REGISTRO ENTRADA

Secretaría de Gobierno



N/Rfª.:

SGG: Asuntos Varios: Nº Registro 00002719/2022//Nº Expediente 00000790/2022

Expte. Gub.: 295/2022

Acuerdo 1.2

Excmo. Sr. Decano del Real e Ilustre
Colegio de Abogados de Zaragoza.

ZARAGOZA.

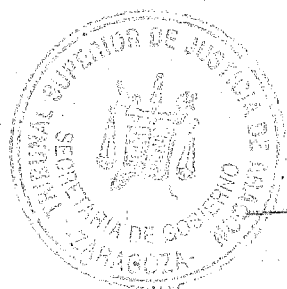
Excmo. Sr.:

Adjunto le remito certificación del Acuerdo adoptado por el
Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de
Aragón, correspondiente a la reunión celebrada el día 25/11/2022.

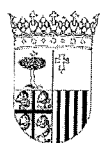
Lo que le comunico, para su conocimiento y efectos
procedentes

Zaragoza, 05 de Diciembre del 2022.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO.



Fdo.: Mª Dolores Yuste Gonzalez de Rueda



COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN



Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Secretaría de Gobierno

Asuntos Varios

Nº Registro 00002719/2022

Nº Expediente 00000790/2022

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE SALA DE GOBIERNO

D^a. MARIA DOLORES YUSTE GONZALEZ DE RUEDA, SECRETARIA DE GOBIERNO, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

C E R T I F I C O: Que en el Pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2022 ha adoptado el siguiente acuerdo:

"1.2. Propuestas formuladas por los Presidentes de Salas y Secciones de este Tribunal Superior de Justicia, así como las normas de asignación de las Ponencias que deban turnar los magistrados, para el año 2023 y, asimismo, las normas de composición y asignación de Ponencias de la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso-administrativo y las normas de los recursos de revisión contra sentencias firmes de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la Comunidad Autónoma. **Ponente:** Excmo. Sr. Presidente D. Manuel Bellido Aspas.

El Ponente informa verbalmente y la Sala de Gobierno y, previa deliberación y por unanimidad,

Acuerda: aprobar las propuestas formuladas, en los propios términos que han sido expuestas por los/a Presidentes/a de la Sala Civil y Penal y Sala de lo Social.

En cuanto a la Sala de lo Contencioso-Administrativo, **Acuerda:** quedar enterada y aprobar la propuesta formulada por el Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, haciendo mención al cambio que se produce en la sección segunda de dicha Sala y en el que están conforme los Magistrados que la componen, consistente en:

"Sección Segunda:

La asignación de reparto seguirá el siguiente turno de ponencias:

**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

Secretaría de Gobierno

Asuntos Varios

Nº Registro 00002719/2022

Nº Expediente 00000790/2022

Asuntos cuyo número de registro acabe entre el 01 al 25 inclusive a D.^a María Pilar Galindo Morell.

Asuntos cuyo número de registro acabe entre el 26 y el 50 inclusive a D.^a María del Carmen Muñoz Juncosa.

Asuntos cuyo número de registro acabe entre el 51 al 75 inclusive a D. Eugenio Ángel Esteras Iguácel.

Asuntos cuyo número de registro acabe entre el 76 al 00 inclusive a D. Emilio Molins García-Atance.

Si fuese necesario, por vacante o enfermedad, se harán designaciones provisionales de los asuntos por turno, comenzando por el más moderno.

La justificación a este cambio, la dan los magistrados de la Sección Segunda e indican que transcurridos casi dos años de la incorporación a la Sección Segunda de la Ilma. Sra. Magistrada D.^a María Pilar Galindo Morell solicito, en nombre de todos los magistrados de la Sección Segunda, volver desde el 1 de enero de 2023 al turno de reparto de asuntos que históricamente ha mantenido esta Sección hasta el 1 de enero de 2021. Las razones de esta vuelta al sistema tradicional de reparto de la Sección Segunda son la mayor facilidad de identificación de ponente y una mejor organización del trabajo en los asuntos vinculados (singularmente la materia Tributaria específica de esta Sección) y, en general, en todo el sistema de funcionamiento de la Sala."

Se une a esta Acta las propuestas formuladas.

Póngase este Acuerdo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial, a los Presidentes de Salas y a los Decanos de los Colegios de Abogados y Procuradores de esta Comunidad Autónoma, quedando constancia, en el expediente oportuno, mediante certificación."

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que

**Tribunal Superior de Justicia de Aragón**

Secretaría de Gobierno

Asuntos Varios

Nº Registro 00002719/2022

Nº Expediente 00000790/2022

establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste extendiendo la presente en Zaragoza a día 05 de Diciembre del 2022.

LA SECRETARIA DE GOBIERNO,

Fdò.: M^a Dolores Yuste Gonzalez de Rueda



ACUERDO DE LA SALA CIVIL Y PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SOBRE:

TURNOS DE REPARTO

Se propone para su estudio y eventual aprobación por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón, conforme a lo dispuesto en los artículos 152.1 y 2, 203.1 y 204 de la L.O.P.J. una modificación en los turnos de reparto de los asuntos civiles y penales que fueron aprobadas en la reunión de la Sala de Gobierno celebrada el día 27 de mayo de 2022, en atención a la jubilación del magistrado D. Ignacio Martínez Lasierra, circunstancia que reduce a cuatro el número de integrantes de la Sala, inferior al de cinco previsto en su planta.

Partiendo de la separación de asuntos civiles y causas penales sin otra excepción que las cuestiones de competencia que cualquiera que sea su naturaleza constituirán un solo turno, se fijan los siguientes turnos independientes:

A) ASUNTOS CIVILES:

- 1.- Recursos de Casación
- 2.- Recursos de Revisión
- 3.- Demandas de Responsabilidad Civil
- 4.- Recurso de Queja
- 5.- Demandas de Nombramiento de Arbitro
- 6.- Demandas de Nulidad de Laudo Arbitral
- 7.- Reconocimiento de Laudos y Resoluciones Arbitrales Extranjeras (Exequátur)

B) CAUSAS PENALES

- 1.- Apelaciones en causas del Tribunal del Jurado
 - a) Autos
 - b) Sentencias
- 2.- Apelaciones ordinarias (art. 846 ter LECR)
 - a) Autos
 - b) Sentencias
- 3.- Responsabilidad penal de Jueces, magistrados y Fiscales, cuando revista la forma de denuncia.
- 4.- Responsabilidad penal de Jueces, Magistrados y Fiscales, cuando revista la forma de querella.



C) CUESTIONES DE COMPETENCIA:

- 1.- Civiles y Penales.

D) OTROS ASUNTOS:

- 1.- Incidentes de recusación.

NORMAS DE APLICACIÓN DE DICHOS TURNOS:

PRIMERO.- El orden de asignación de ponencias y Presidencia del Tribunal del Jurado, empezará por el Magistrado más antiguo hasta el más moderno y lo cerrará el Excmo. Sr. Presidente:

Lo que en la actualidad viene a determinarse de la siguiente manera:

PRIMERO.- Ilmo. Sr. D. Javier Seoane Prado

SEGUNDO.- Ilmo. Sr. D. Fermín Francisco Hernández Gironella

TERCERO.- Ilmo. Sr. D. Luis Ignacio Pastor Eixarch

CUARTO.- Excmo. Sr. D. Manuel Bellido Aspas

Se asignarán temporalmente a los magistrados Ilmos. Sres. D. Javier Seoane Prado, D. Fermín Francisco Hernández Gironella y D. Luis Ignacio Pastor Eixarch las ponencias de los asuntos civiles y penales correspondientes a la plaza vacante por jubilación del magistrado D. Ignacio Martínez Lasiera, hasta que se cubra dicha plaza.

Se continuarán los turnos que en este momento corresponda, sin solución de continuidad.

SEGUNDA.- En los procedimientos penales que requieran instrucción, se designará un instructor que, en su caso, no formará parte de la Sala para el enjuiciamiento.

El orden de nombramiento de instructor seguirá turno de menor a mayor antigüedad. De este turno quedará excluido el Presidente, en razón de su función en las vistas del Tribunal.



TERCERA.- Normas de sustitución

REGISTRO ENTRADA

Cuando los turnos resulten alterados como consecuencia de votos particulares, el Ponente será sustituido en el correspondiente turno por el siguiente Magistrado que no tenga óbice legal alguno, quién quedará relevado en el primer turno que le corresponda, que será despachado por quién haya formulado el voto particular.

Si la alteración se produce por incompatibilidad o por cualquier otra causa legal, el Ponente será sustituido por el siguiente Magistrado en turno que no tenga óbice legal alguno. En este caso el sustituido recuperará su turno en el primer asunto que tenga entrada en la Sala.

Si la alteración se produjera en causas penales por razón de concurrir en el mismo Magistrado la instrucción de la causa y figurar en primer lugar para despachar la Ponencia, atenderá a la instrucción y recuperará su turno de Ponencia en la primera causa que tenga entrada en la Sala.

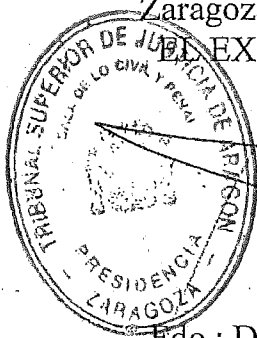
CUARTA.- El enjuiciamiento de los asuntos penales se realizará por tres magistrados de los cuatro que conforman la Sala Civil y Penal en estos momentos. Estos serán el magistrado al que le corresponda la ponencia conforme a la norma PRIMERA y los dos que le sigan en el orden fijado en dicha norma. Si algún magistrado distinto del ponente no pudiera formar sala, esta se integrará por el que le sustituya en el mismo orden.

La sala de enjuiciamiento estará presidida por el Presidente de la Sala Civil y Penal si le corresponde formar sala; en otro caso, por el magistrado más antiguo en el escalafón.

Póngase este acuerdo en conocimiento del Consejo General del Poder Judicial, de la Sala de lo Civil y Penal, de los Magistrados que compone esta Sala y a los Decanos de los Colegios de Procuradores y Abogados quedando constancia en el expediente oportuno.

Zaragoza a 25 de octubre de 2022

EL EXCMO. SR. PRESIDENTE



Fdo.: D. Manuel Bellido Aspas



Nº Registro: RE-009593

Of. Registro: ReICAZ

15/12/2022 14:55:41

Página: 8 de 21

REGISTRO ENTRADA

Asunto: Normas reparto Sala Social TSJ

De: "HERNANDEZ VITORIA, MARIA JOSE" <jose.hernandez@poderjudicial.es>

Fecha: 31/10/2022 17:49

Para: "T.S.J. Sala de Gobierno" <tsjsalagobierno@justicia.aragon.es>

Buenas tardes.

Recibida comunicación relativa a actualización de normas de funcionamiento y reparto de la Sala Social de este Tribunal Superior de Justicia, les indico que el año pasado procedí a una nueva ordenación de estas materias y que, constatado su buen resultado, se mantendrán sin cambios en 2023.

Atentamente.



ES COPIA

REGISTRO ENTRADA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE ARAGÓN EN ZARAGOZA

30 NOV. 2021

SECRETARIA DE GOBIERNO



De conformidad con lo interesado en su escrito de fecha 17/11/21, relativo a composición de Secciones y asignación de ponencias para el año 2022 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, le informo:

Primero.- Se mantienen las normas que fueron aprobadas por Acuerdo de 21 de enero de 2021, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se publica el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, relativo a las normas sobre composición, funcionamiento y asignación de ponencias entre los magistrados de las Salas de lo Civil y Penal, Contencioso-Administrativo y Social (BOE 2/3/21), excepto el punto II.1, que se modifica conforme al criterio que se va a especificar.

Segundo.- El punto II.1 de las normas sobre composición, funcionamiento y asignación de ponencias de la Sala de lo Social contempla actualmente trece clases de turno de reparto por materias. Se propone reordenar las materias incluidas en sus diversos apartados, en la forma siguiente:

II.1 Clases de turnos de reparto por materias:

- A) Enjuiciamiento actuando en instancia única [art. 7. a) y b) LRJS].
- B) Recursos de suplicación:
 - B-1.- Extinciones contractuales, procesos sobre tutela de derechos fundamentales, conflictos colectivos e impugnación de estatutos de sindicatos.
 - B-2.- Resto de materias de derecho del trabajo procedentes de los juzgados de lo social y de los juzgados de lo mercantil.
 - B-3.- Materia de incapacidad permanente de seguridad social.
 - B-4.- Todas las materias de seguridad social distintas a incapacidad permanente, incluyendo grado de minusvalía y mejoras de seguridad social (excepto planes de pensiones).
- C) Recursos de queja.
- D) Medidas cautelares y cautelarísimas.
- E) Audiencia al rebelde.

COMUNIDAD
AUTÓNOMA
DE ARAGÓN

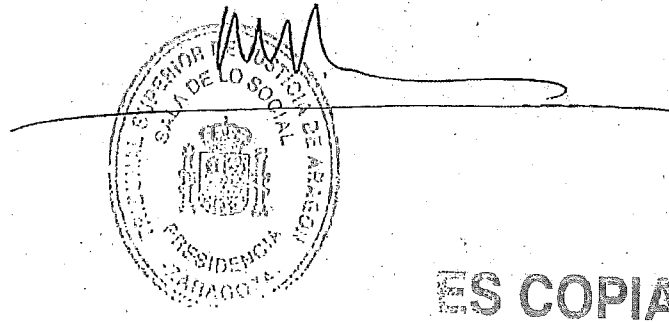


F) Cuestiones de competencia entre juzgados (art. 7 e) LRJS).

G) Turno de abstenciones y recusaciones de los magistrados de los juzgados de lo Social y de los integrantes de la Sala.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2021

La Presidenta de la Sala de lo Social



ES COPIA

**EXCMO. SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DE ARAGON**



PROPUESTA QUE ELEVA LA PRESIDENTA DE LA SALA DE LO SOCIAL A LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN SOBRE COMPOSICIÓN DE SECCIONES, ASIGNACIÓN DE PONENCIAS Y FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LOS MAGISTRADOS/AS INTEGRANTES DE ESA SALA

RAZONES DE LA PROPUESTA.

La propuesta presente se formula al amparo del art. 198.1 LOPJ y del art. 36 del Reglamento del Consejo General del Poder Judicial (en adelante "CGPJ") 1/2005, de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales.

Su elevación a la Sala de Gobierno para que resuelva al amparo del art. 165 LOPJ responde a diversas razones. La primera de ellas es fruto de la necesidad de aplicar de inmediato los cambios procesales introducidos a raíz de la entrada en vigor de la L 3/20, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia. La segunda razón responde a que, una vez acometida la tarea de hacer efectivas las citadas medidas procesales de carácter inaplazable, resulta apropiado aprovechar tal reacomodo organizativo para sistematizar las reglas -escritas o derivadas de la mera costumbre- por las que se rige el funcionamiento interno de quienes integran la Sala.

Las medidas se plantean con el propósito de acercar la actuación de la Sala a las previsiones de transparencia de los órganos judiciales recogidas en la Carta de los Derechos de los ciudadanos ante la Justicia, aprobada por el Pleno del Congreso de los Diputados el 16 de abril de 2002, y al Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de octubre de 2005, por el que se aprueba el Plan de Transparencia Judicial, cuya publicación fue acordada por Resolución de 28 de octubre de 2005, de la Secretaría de Estado de Justicia.

La propuesta que se presenta en este momento a la Sala de Gobierno ha sido previamente trasladada a los magistrados y magistrada que actualmente integran la Sala de lo Social, pues, aun cuando este trámite no resulta preceptivo, se ha considerado la conveniencia de que formularan cuantas observaciones a la misma considerasen conveniente.

REGLAS.

I.- COMPOSICIÓN DE LA SALA DE LO SOCIAL

I.1. La Sala cuenta en este momento con cuatro titulares, dos magistradas y dos magistrados. Ocupa la presidencia Dña María José Hernández Vitoria, en cuya ausencia será sustituida por D. José Enrique Mora Mateo.

El resto del órgano judicial está integrado por los magistrados que se van a indicar, citados por su mayor antigüedad en el escalafón de la carrera judicial: D. José Enrique Mora Mateo, D César de Tomás Fanjul y Dña Elena Lumbreras Lacarra. El orden de cita



que se ha expuesto se tomará como referencia para adoptar el conjunto de medidas organizativas que luego se expondrán.

Las dos magistradas indicadas tienen la condición de especialistas.

I.2 Secciones:

Dado el indicado número de integrantes de la Sala, no cabe la constitución de Secciones.

I.3. Ternas ordinarias (art. 196 LOPJ):

La actuación ordinaria de los integrantes de la Sala para todos los asuntos de su competencia se ordenará conforme a las siguientes ternas:

-Dña María José Hernández Vitoria deliberará las ponencias que tenga asignadas con D. José Enrique Mora Mateo y D César de Tomás Fanjul.

- D. José Enrique Mora Mateo deliberará las ponencias que tenga asignadas con D César de Tomás Fanjul y Dña Elena Lumbreras Lacarra.

- D César de Tomás Fanjul deliberará las ponencias que tenga asignadas con Dña María José Hernández Vitoria y Dña Elena Lumbreras Lacarra.

- Dña Elena Lumbreras Lacarra deliberará las ponencias que tenga asignadas con Dña María José Hernández Vitoria y con D. José Enrique Mora Mateo.

I.4. Sala General (art. 197 LOPJ):

El conjunto de integrantes de la Sala de lo Social se constituirá en estos supuestos:

-Cuando un determinado asunto litigioso requiera para su resolución fijar el criterio conjunto de la Sala, por afectar a una misma materia que podría ser susceptible de distinta resolución en función de la composición de la terna de magistrados que debe enjuiciar en cada caso.

-Cuando lo soliciten al menos dos de los componentes de la terna que debe resolver un asunto.

-Cuando alguno de los componentes de la terna que debe resolver un asunto estime la conveniencia de plantear cuestión de inconstitucionalidad ante el TC o cuestión prejudicial ante el TJUE.

En todos estos casos será ponente de la resolución judicial dictada en Sala General el magistrado a quien hubiera correspondido el conocimiento del asunto por turno ordinario de reparto.

I.5. Ausencia de magistrado con exención de ponencias.



La ausencia con exención de ponencias de alguno de los magistrados de la Sala en los supuestos indicados en el apartado II.3 de las presentes reglas se atenderá de la siguiente forma:

Ausencia no cubierta con designación de sustituto o magistrado en comisión de servicio:

El resto de magistrados de la Sala suplirán el lugar del ausente, con los siguientes efectos:

-Retorno de las ponencias del magistrado sustituido entre el resto de magistrados, por igual número entre ellos,

-Reordenación de presidencia, si procediera.

Ausencia cubierta con designación de sustituto o magistrado en comisión de servicio:

El sustituto o magistrado en comisión de servicio que supla al ausente ocupará la plaza de éste a todos los efectos, salvo que:

-El ausente ocupara la presidencia de la Sala, en cuyo caso ésta sería desempeñada por el magistrado adscrito a la propia Sala con mejor puesto en el escalafón.

-Quien debiera realizar la sustitución no pudiera intervenir en un concreto asunto, por razones tales como concurrencia de causa de abstención, en cuyo caso intervendría en su lugar otro magistrado titular de la propia Sala

I.6.- Ausencia de magistrado sin exención de ponencias.

En caso de enfermedad con duración inferior a 5 días hábiles, disfrute de los permisos previstos en el art. 373.4 LOPJ y 213 del Reglamento CGPJ 2/11, asistencia a actividades formativas y, en general, cualquier otro supuesto distinto de los señalados en el apartado siguiente, el magistrado solo queda liberado de asistencia al debate pero no se libera del reparto de ponencias, que se debatirán tan pronto resulte posible.

II.FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE LO SOCIAL

II.1. Clases de turnos de reparto.

Se establecerán las siguientes clases de turnos de materias:

- a-Enjuiciamiento actuando en instancia única (art. 7. a) y b) LRJS).
- b- Recursos de suplicación en despidos y extinciones contractuales.
- c- Recursos de suplicación en procesos sobre tutela de derechos fundamentales, conflictos colectivos, impugnación de estatutos de sindicatos.
- d-Recursos de suplicación en resto de materias de derecho del trabajo procedentes de juzgados de lo social.



- e- Recursos de suplicación en materia de seguridad social, incluyendo grado de minusvalía y mejoras de seguridad social (excepto planes de pensiones).
- f- Recursos de suplicación en materias laborales procedentes de juzgados de lo mercantil.
- g- Recursos de queja.
- h- Recursos en ejecuciones
- i- Medidas cautelares.
- j- Audiencia al rebelde
- k- Cuestiones de competencia entre juzgados (art. 7 e) LRJS)
- l- Turno de abstenciones y recusaciones de los magistrados de los juzgados de lo Social y de los integrantes de la Sala.
- ll- Medidas cautelares

II.2. Carga de trabajo

II.1.-Número de asuntos a repartir a cada magistrado.

Sé hará reparto semanal a cada magistrado. El reparto será igual para todos ellos, normalmente con volumen máximo semanal de 6 ponencias, si bien este número podrá cambiar en función de las singulares circunstancias del momento.

II.3 Exención o reducción de de ponencias

Tendrá lugar en estos supuestos:

II.3.1.-Cuando hubiese sido establecida oficialmente por el CGPJ, en casos tales como adaptación de puestos de trabajo.

II.3.2.-Cuando algún magistrado lo pidiera por concurrir puntualmente circunstancias singulares, tales como:

- .asunto de particular complejidad (vg. gran número de recursos acumulados)
- .deber de redactar alguna ponencia asignada como miembro de la Sala de recusaciones del art. 77 LOPJ.
- .deber de redactar alguna ponencia asignada como miembro de la Sala de Gobierno.
- .desempeño de la función de miembro de la Junta Electoral durante el período electoral.

II.3.3. Enfermedad con duración superior a 5 días hábiles.

II.3.4. Durante el periodo de vacaciones anuales (exención 6 semanas), Navidad (exención 2 semanas), Semana Santa (exención 1 semana), semana del 12 de octubre (reducción media semana).

II.3. Asignación de ponencias



II.3.1. -Reparto de recursos a cada magistrado (salvo los que se dirán en los apartados posteriores)

A cada asunto será asignado un número que se fijará de forma correlativa en el momento de su entrada en la Sala. Una vez asignado dicho número, los asuntos se clasificarán conforme a las clases de turnos ya indicada. Posteriormente se formarán cuatro grupos de asuntos que se compondrán de igual número de asuntos y serán lo más homogéneo posible de acuerdo con las materias clasificadas conforme al apartado II. Formados estos grupos de ponencias, se procederá a su posterior asignación entre los magistrados, mediante sorteo acorde con los números 1 a 4, distribuyéndose de la siguiente forma:

-sorteo donde sale el número 1: el primer grupo de ponencias corresponderá a Dña María José Hernández Vitoria, el segundo a D. José Enrique Mora Mateo, el tercero a D. César de Tomás Fanjul y el cuarto a Dña. Elena Lumbreras Lacarra.

-sorteo donde sale el número 2: el primer grupo de ponencias corresponderá a D. José Enrique Mora Mateo, el segundo a D. César de Tomás Fanjul, el tercero a Dña. Elena Lumbreras Lacarra y el cuarto a Dña. María José Hernández Vitoria.

-sorteo donde sale el número 3: el primer grupo de ponencias corresponderá a D. César de Tomás Fanjul, el segundo a Dña. Elena Lumbreras Lacarra, el tercero a Dña. María José Hernández Vitoria y el cuarto a D. José Enrique Mora Mateo el tercero.

-sorteo donde sale el número 4: el primer grupo de ponencias corresponderá a Dña Elena Lumbreras Lacarra, el segundo a Dña. María José Hernández Vitoria, el tercero a D. José Enrique Mora Mateo y el cuarto a D. César de Tomás Fanjul.

En momentos determinados donde concurren circunstancias singulares, las ponencias a repartir podrán formarse sin seguir los grupos de materias indicadas.

II.3.2. Reparto de asuntos para enjuiciar en instancia única o para resolver recurso de queja, medidas cautelares, audiencia al rebelde y cuestiones de competencia entre juzgados.

Se seguirá un turno rotatorio permanente -no reiniciado anualmente- conforme este orden: presidenta de la Sala y magistrados según mayor antigüedad en el escalafón. Para el establecimiento de esos turnos se tendrá en cuenta el número de asuntos que ya hubiera sido resuelto por cada magistrado en cada grupo de asuntos en la fecha de entrada en vigor de las presentes normas.

II.3.3. Reparto retornado por causa de voto particular.

Cuando el ponente decline la redacción de la resolución que le hubiera sido asignada y anuncie voto particular, la redacción pasará a otro magistrado de su terna. La designación de nuevo ponente se hará siguiendo un turno correlativo, por el orden de magistrados que indica el apartado I.2.

II.3.4. Reparto de asuntos por antecedentes



El orden de asignación por sorteo de asuntos no será seguido en estos supuestos:

-Recurso de suplicación admitido por el juzgado tras haberse estimado un previo recurso de queja en ese proceso. En tal caso será ponente del recurso de suplicación el magistrado que hubiera resuelto dicho recurso de queja. Caso de encontrarse éste ausente por un periodo superior a un mes, la ponencia pasará a otro integrante de la terna del ausente, designado por el orden de magistrados que figura en el apartado I.2.

-Recurso de suplicación que previamente hubiera sido debatido en la Sala y se hubiera acordado la nulidad de actuaciones procesales. En tal caso será ponente del recurso de suplicación el magistrado ponente de la sentencia anterior. Caso de encontrarse éste ausente por las razones expuestas en el párrafo anterior, se seguirá el régimen también indicado en dicho párrafo.

-Recurso de suplicación suscitado durante la fase de ejecución de sentencia dictada por la Sala. En tal caso será ponente del recurso de suplicación el magistrado ponente de la previa sentencia de la Sala. Caso de encontrarse éste ausente por las razones expuestas en los párrafos anteriores, se seguirá el régimen también indicado en dichos párrafos.

II.3.5. Reparto por conexión.

Tras la asignación de ponencia a un determinado magistrado, éste será también ponente de los autos y providencias que deban dictarse en ese asunto, incluyendo las resoluciones referidas a la tramitación de los recursos interpuestos ante el Tribunal Supremo.

II.3.6. Reparto por acumulación.

En caso de acumulación de recursos se seguirán las reglas del art. 33 LRJS.

II.3.7. Reparto en turno de abstenciones y recusaciones

Se seguirán las normas establecidas en el art. 15 LRJS, considerando a estos efectos que tanto para la instrucción como para la decisión del correspondiente incidente el turno establecido por orden de antigüedad del que habla la ley será el siguiente: D. José Enrique Mora Mateo, D. César de Tomás Fanjul, Dña. María José Hernández Vitoria y Dña Elena Lumbreras Lacarra.

II.3.8. Salto de turno.

En todos los casos anteriormente indicados, si el magistrado al que correspondiera resolver conforme a las reglas indicadas estuviera impedido para hacerlo, bien por razones de ausencia bien por razones procesales, resolverá en su lugar el magistrado siguiente dentro del orden antes señalado, asignándose a aquél el siguiente asunto que entrase en la Sala dentro de la clase de turno que no ha podido resolver.

II.4. Orden en el reparto de ponencias.



Los asuntos se repartirán por riguroso orden de entrada, salvo en estos casos:

-Tener establecida una preferencia legal (art. 2 Ley 3/20 y reglas LRJS).

-La resolución del recurso se hubiera dilatado en el tiempo por haber sido precisa para su admisión el previo trámite de un recurso de queja o haberse producido una previa nulidad de actuaciones.

II.5. Cambio de ponencias a un magistrado

En el supuesto de que se hubiera asignado una ponencia a un magistrado pero no procediera su resolución, porque antes de la fecha prevista para votación y fallo el proceso hubiera terminado por desistimiento, por llegar las partes a un acuerdo, por satisfacción extraprocesal u otra causa, se le asignará en su lugar como nueva ponencia la primera dentro de la misma clase de turno que se encontrase pendiente de reparto.

II. 6. Suspensión en la resolución de ponencias.

En el supuesto de que se hubiera asignado una ponencia a un magistrado pero no procediera su resolución, porque antes de la fecha prevista para votación y fallo constase haber planteado la misma Sala cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional o cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, se suspenderá la decisión de esa ponencia hasta tanto recaiga resolución de dichas cuestiones, sin que se asigne en su lugar nueva ponencia.

II. 7. Registro de asignación de ponencias

El letrado de la Administración de Justicia llevará un registro de los turnos de ponencias asignadas a cada magistrado.

II.8. Día de debate.

El día de debate será normalmente el martes, salvo que el correcto funcionamiento del servicio aconsejara cambio de fecha dentro de la semana.

III. VIGENCIA DE ESTAS REGLAS

Las reglas antes establecidas comenzarán a aplicarse, tras su aprobación por la Sala de Gobierno y el CGPJ, a partir del 1 de enero de 2021.



Excmo. Sr.

Formulo la siguiente Propuesta de composición de Secciones de esta Sala, turno de Magistrados para completar la misma y asignación de ponencias para el año 2023 para su consideración y en su caso, aprobación por la Comisión de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Aragón:

La Sala para el año 2023, está formada por dos Secciones funcionales.

La Sección Primera formada por:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Zapata Híjar, Presidente de la Sala.

Ilmo. Sr. D. Javier Albar García

Ilm. Sr. D. Juan José Carbonero Redondo.

La Sección Segunda:

Ilmo. Sr. D. Eugenio Esteras Iguacel, que la presidirá por ser el más antiguo.

Ilma. Sra. D^a. María del Carmen Muñoz Juncosa.

Ilmo. Sr. Emilio Molins García-Atance.

Ilma. Sra. D^a. Pilar Galindo Morell.

Turno de ponencias:

Sección Primera.

Procedimientos ordinarios: Se formarán tres turnos.

Recursos interpuestos por el procedimiento especial de derechos fundamentales.

Recursos contra disposiciones de carácter general, incluido planeamiento urbanístico

Restantes materias.

Apelaciones. Cuatro turnos.

Autos en materias de extranjería.

Autos resto materias

Sentencias extranjería

Sentencias resto materias.

Dentro de cada turno se asignan las ponencias por orden de entrada, comenzando por el más moderno.

Sección Segunda:

La asignación de reparto seguirá el siguiente turno de ponencias:

Asuntos cuyo número de registro acabe entre el 01 al 25 inclusive a D.^a María Pilar Galindo Morell.

Asuntos cuyo número de registro acabe entre el 26 y el 50 inclusive a D.^a María del Carmen Muñoz Juncosa.

Asuntos cuyo número de registro acabe entre el 51 al 75 inclusive a D. Eugenio Ángel Esteras Iguácel.

Asuntos cuyo número de registro acabe entre el 76 al 00 inclusive a D. Emilio Molins García- Atance.



REGISTRO ENTRADA

Si fuese necesario, por vacante o enfermedad, se harán designaciones provisionales de los asuntos por turno, comenzando por el más moderno.

La justificación a este cambio, la dan los magistrados de la Sección Segunda e indican que transcurridos casi dos años de la incorporación a la Sección Segunda de la Ilma Sra. Magistrada D.^a María Pilar Galindo Morell solicito, en nombre de todos los magistrados de la Sección Segunda, volver desde el 1 de enero de 2023 al turno de reparto de asuntos que históricamente ha mantenido esta Sección hasta el 1 de enero de 2021. Las razones de esta vuelta al sistema tradicional de reparto de la Sección Segunda son la mayor facilidad de identificación de ponente y una mejor organización del trabajo en los asuntos vinculados (singularmente la materia Tributaria específica de esta Sección) y, en general, en todo el sistema de funcionamiento de la Sala.

En Zaragoza a 15 de noviembre de 2022.

El Presidente de la Sala

D. Juan Carlos Zapata Híjar.

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE ARAGÓN.

**A LA SALA DE GOBIERNO**

La Disposición Final Tercera de la Ley Orgánica 7/2015 del Poder Judicial que reforma la Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modifica el recurso de casación ante los Tribunales Superiores de Justicia, instaurando un sólo recurso para fijar doctrina sobre derecho autonómico, estableciéndose en el art. 86.3 lo siguiente:

3. Las sentencias que, siendo susceptibles de casación, hayan sido dictadas por las Salas de lo Contencioso-administrativo de los Tribunales Superiores de Justicia sólo serán recurribles ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo si el recurso pretende fundarse en infracción de normas de Derecho estatal o de la Unión Europea que sea relevante y determinante del fallo impugnado, siempre que hubieran sido invocadas oportunamente en el proceso o consideradas por la Sala sentenciadora.

Cuando el recurso se fundare en infracción de normas emanadas de la Comunidad Autónoma, será competente una Sección de la Sala de lo Contencioso-administrativo que tenga su sede en el Tribunal Superior de Justicia compuesta por el Presidente de dicha Sala, que la presidirá, por el Presidente o Presidentes de las demás Salas de lo Contencioso-administrativo y, en su caso, de las Secciones de las mismas, en número no superior a dos, y por los Magistrados de la referida Sala o Salas que fueran necesarios para completar un total de cinco miembros.

Si la Sala o Salas de lo Contencioso-administrativo tuviesen más de una Sección, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia establecerá para cada año judicial el turno con arreglo al cual los Presidentes de Sección ocuparán los puestos de la regulada en este apartado. También lo establecerá entre todos los Magistrados que presten servicio en la Sala o Salas.

La Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJ de Aragón tiene dos Secciones, por lo que es necesario arbitrar el turno para que se complete la Sección de Casación prevista en la norma, además de con el Presidente de Sala y de Sección, con tres Magistrados.

Esta Presidencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón PROPONE a la Sala de Gobierno, que en uso de la competencia dispuesta en el art. 152.1.2º de la LOPJ, APRUEBE LAS SIGUIENTES NORMAS DE COMPOSICIÓN DE LA SECCIÓN DE CASACIÓN DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN:

1º) Que la Sección de Casación de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón estará formada para **el año 2023** por

- El Presidente de la Sala, **D. Juan Carlos Zapata Híjar**.
- El Presidente de la Sección Segunda, **D. Eugenio Esteras Iguacel**.
- Tres Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo, **Dª. María del Carmen Muñoz Juncosa, Dª. María Pilar Galindo Morell y D. Javier Albar García**. Si hubiera nombramientos de nuevos Magistrados de la Sala, éstos ocuparán el lugar del Magistrado a quién hayan sustituido.

La sustitución de los miembros de esta Sección sea por el motivo que sea, se llevará a cabo de la siguiente forma:

- La del Presidente de la Sala por el Magistrado más antiguo de la Sala.

**REGISTRO ENTRADA**

- La del Presidente de la Sección Segunda por el Magistrado más antiguo de esta Sección.
- El resto de Magistrados, serán sustituidos, comenzando por el más moderno en el escalafón: en primer lugar por los Magistrados de la Sala de lo Contencioso Administrativo; en segundo lugar por los Magistrados de la Sala Civil y Penal y en tercer lugar por los Magistrados de la Sala de lo Social.

La Sección de Casación, actuará también como Sección de Admisión.

También conocerá esta Sección de los recursos de revisión contra sentencias firmes de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la Comunidad Autónoma según dispone el art. 74.3 de LOPJ y art. 10.3 de la LRJCA.

A los Magistrados integrantes de esta Sección de Casación se les turnará ponencia continuando el turno que tenían asignado en la Sala Especial hasta el 21 de julio de 2016 y en cualquier caso comenzando por el más moderno. En la medida de lo posible no se turnarán ponencias a los Magistrados que no sean titulares de la Sala de lo Contencioso Administrativo.

En Zaragoza a 15 de noviembre de 2022.

D. Juan Carlos Zapata Híjar.

El Presidente de la Sala de lo C-A del TSJ de Aragón.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE
ARAGÓN.**